

# Carátula de información clasificada

Área:

Clasificación:

Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología

Confidencial

#### Plazo de la clasificación:

Indefinida

Documento(s):

Parte(s) o sección(es) que se testan:

Licitación pública estatal MD-EC-2017-OB03

Numero de Credencial para votar y cedula profesional.

# Páginas que conforman la clasificación:

2

# Fundamento legal y motivo(s):

Fundamento legal: Artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y; Séptimo, fracción III, y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

*Motivo(s)*: Se genera versión pública para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y local de transparencia, por tratarse de datos personales concernientes a personas identificadas o identificables, cuya difusión requiere del consentimiento de sus titulares, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Jujetos Obligados, General y del Estado de Sonora.

Firma del titular del área y de quien clasifica:

lic. Miguel Ángel Córdova Flores Coordinador General

Datos de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprobó la versión pública

Número de acta:

Fecha:

Acta No. 04

21 de noviembre de 2017

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. MD-EC-2017-OB03 A PRECIOS UNITARIOS Y POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, ATRAVES DE LA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA REPRESENTADA POR EL C. LIC. MIGUEL ANGEL CORDOVA FLORES, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COORDINACION", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA EDIFICACIONES DOUR, S.A DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL C. ING. BENITO JESÚS DOSAMANTES GALLEGOS EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

# DECLARACIONES

- a) El C. LIC. MIGUEL ANGEL CORDOVA FLORES acredita su personalidad como COORDINADOR GENERAL de la COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, mediante nombramiento expedido por el LIC. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ Y LIC. JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO, en su calidad de Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento de Hermosillo respectivamente, con fecha 22 de Septiembre del 2016; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CLXXII, Número 19, Sección II de fecha Jueves 04 de Septiembre de 2003; asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 fracción XIV del reglamento antes mencionado, mismo que a la letra dice: "A la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología le corresponderá ejercer las siguientes atribuciones: fracción XIV.- Planear, programar, contratar y supervisar la obra pública municipal y servicios relacionados con la misma".
- b) Para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, mediante el Oficio No. DPP-DGI/GTE/0600/2017 de fecha 16 de Enero del 2017 donde solicita el Director General de Infraestructura adscrito a "LA COORDINACION" que se realice la Contratación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA que se ejecutarán con Recursos del Programa Municipal Directo (Crédito Interacciones), según Oficio Núm. TMH-033/I/2017 de fecha 16 de Enero de 2017 expedido por la Tesorería Municipal donde autoriza para llevar a cabo los procesos de licitación y contratación con recursos extraordinarios del Crédito, de la partida de Construcción de banquetas de programa peatonal (61401), con cargo a la clave presupuestal 1004 2201 BBK0 AM02.
- c) Tiene establecido su domicilio en Comonfort y Bulevar Hidalgo, Palacio Municipal en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- d) La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Estatal**, con apego a los artículos 33 Fracción I, 34 Fracción I, 42 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" por conducto de quien la representa, declara que:

a) Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, y acredita su existencia mediante Escritura Pública Número 3,072 Volumen 19 de fecha 01 de Marzo del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público Número 50 Suplente en ejercicio, Licenciada Ana Catalina Soto López en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial en el Estado de Sonora en el Sistema de Gestion Registral (SIGER), de la Sección Comercio Número de Folio 33216- 7 con fecha de prelación del 05 de Marzo de 2004, según orden de pago T79265 de fecha 05/03/2004 en el Acto M4 Constitución de sociedad y con fecha de registro del 17/03/2004.

Página Núm. 1 de 14



Su representante el C. ING. BENITO JESUS DOSAMANTES GALLEGOS acredita su personalidad como ADMINISTRADOR UNICO de la empresa EDIFICACIONES DOUR, S.A DE C.V., y está facultado para suscribir el presente contrato, con el Testimonio de la Escritura Pública Número 3,072 Volumen 19 de fecha 01 de Marzo del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público Número 50 Suplente en ejercicio, Licenciada Ana Catalina Soto López en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial en el Estado de Sonora en el Sistema de Gestion Registral (SIGER), de la Sección Comercio Número de Folio 33216- 7 con fecha de prelación del 05 de Marzo de 2004, según orden de pago T79265 de fecha 05/03/2004 en el Acto M4 Constitución de sociedad y con fecha de registro del 17/03/2004 y se identifica con su Credencial Para Votar Núm.

Sederal Electoral con Folio Núm.

Y Cedula Profesional Núm.

de la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones. Así mismo conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

- b) Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es:
- R.F.C.: **EDO040301MM4**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias.
- c) Tiene la experiencia, Capacidad Técnica, Financiera y Jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- d) Tiene establecido su domicilio en el Callejón Tabasco Núm. 48 C esquina con Carlos Caturegly en la Colonia Olivares C.P. 83180 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México; correo electrónico: benitodosamantes@hotmail.com y teléfonos (662) 216-80-75, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- e) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, el Reglamento vigente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; que conoce las normas que regulan la ejecución de los trabajos objeto de este contrato; que conoce el contenido del presupuesto, programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; y proyecto con especificaciones de la obra que le fue adjudicada, los cuales debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, que también se considerará la Bitácora de obra como parte integrante de este contrato, y se deberá dar apertura a la misma debidamente requisitada, en el momento de la firma de este contrato.
- f) Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas y climatológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución de la misma.
- g) Conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar haciéndose responsable frente y a través de "LA COORDINACION" en la totalidad del desarrollo de los mismos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

Página Núm. 2 de 14



q

#### CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA COORDINACION" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de todos los trabajos para la ejecución de la obra consistente en: Construcción de banquetas en varias Calles y Avenidas de la Zona Sur de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, la ubicación es la siguiente:

NOMBRE DE VIALIDAD	ENTRE CALLE 1	ENTRE CALLE 2
ALFONSO LOPEZ RIESGO	BLVD. MUSARO	BLVD. EJE GALA
AVENIDA CASIMIRO ESTRADA	BLVD. QUINTERO ARCE	EL TIGRE
BLVD. CARLOS QUINTERO ARCE	CAMINO DEL SERI	CASIMIRO ESTRADA
PERIFÉRICO ORIENTE	BLVD. PASEO DEL LAGO	BLVD. PASEO LAS PALMAS

**Ubicados en la Ciudad de Hermosillo, Sonora,** y éste se obliga a realizar hasta su total terminación acatando para ello lo establecido en su caso en las bases de licitación y junta de aclaraciones, en los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados **en el inciso e)** de la segunda declaración de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

**DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.-** Los trabajos materia del presente contrato consistirán en:

encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de todos los trabajos para la ejecución de la obra consistente en: Construcción de banquetas en varias Calles y Avenidas de la Zona Sur de la Ciudad de Hermosillo, Sonora:

PRELIMINARES, BANQUETAS, GUARNICIONES, INFRAESTRUCTURA GENERAL y LETRERO.

SEGUNDA.- PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. El precio a pagar por los trabajos objeto de este contrato es de \$3,201,322.01 más el 16% de I.V.A. \$512,211.52 dando un total de: \$3,713,533.53 (SON: TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) y la asignación aprobada para el presente ejercicio es de \$3,201,322.01 más el 16% de I.V.A. \$512,211.52 dando un total de: \$3,713,533.53 (SON: TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.).

# TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION, FECHAS DE INICIO Y TERMINACION.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de 90 días naturales, debiendo iniciar éstos el día 01 de Marzo del 2017 estimándose su terminación el día 29 de Mayo del 2017, de conformidad con el programa de ejecución que se adjunta al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución pactado en este Contrato.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el plazo de ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá notificarlo a "LA COORDINACION", mediante escrito donde solicite la prorroga en las fechas de los programas de ejecución de los trabajos, para que ésta resuelva lo conducente; previo a la terminación de la obra todas las prorrogas que "LA COORDINACION" autorice se incluirán en un Convenio Adicional Por Plazo en donde se indique los tiempos autorizados en dichas prorrogas, con el soporte documental en su caso, que funde y motive las causas que lo originan.

"LA COORDINACION" a través de la **DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA** de la **COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA** tendrá derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que





estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo, que ordene "LA COORDINACION".

Es facultad de "LA COORDINACION" realizar la inspección de todos los materiales que "EL CONTRATISTA" vaya a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación.

En lo relativo al suministro de materiales, previo a su adquisición se deberá contar con la autorización de "COORDINACION" a través del **residente** de obra y se asentará en bitácora dicha autorización, una vez que se haya verificado la congruencia del proyecto con lo físico en la ubicación de la obra. Y no se reconocerá el suministro de materiales que no cumpla con este requisito.

# CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA COORDINACION" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" él o los inmuebles en que deban de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato de acuerdo al Artículo 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

# QUINTA .- ANTICIPOS .-

Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, y para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, "LA COORDINACION" otorgará un anticipo por el 10% (diez por ciento) de la asignación autorizada al contrato correspondiente al presente ejercicio presupuestal, además se otorgará un anticipo por el 20% (veinte por ciento) de la asignación autorizada para el presente contrato, correspondiente al presente ejercicio presupuestal, para la compra de equipos y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar para la realización de los trabajos objeto de este contrato; dando la suma del 30% (treinta por ciento) de anticipo que importa la cantidad de \$960,396.60 más el 16% de I.V.A. \$153,663.46 dando un total de: \$1,114,060.06 (SON: UN MILLON CIENTO CATORCE MIL SESENTA PESOS 06/100 M.N.), de la asignación autorizada al contrato correspondiente para el presente ejercicio presupuestal.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, al Reglamento vigente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás Normas Complementarias.

A la firma del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar factura por el total del anticipo así como su respectiva fianza para garantizar su correcta inversión o devolución en su caso, una vez revisada y aceptada esta documentación se tramitará el pago correspondiente.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro de los 5 días naturales a la fecha que haya suscrito el presente contrato (artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora) no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente del presente contrato.

La amortización del (ó los) anticipo(s) deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la última estimación.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingreso del Estado, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que ponga la cantidad a disposición de la Tesorería Municipal y/o Municipio de Hermosillo.



### SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos ejecutados con base en el Programa de Ejecución y Presupuesto autorizados, anexos al presente Contrato. Y "EL CONTRATISTA" se compromete a lo mencionado en el Anexo No. 1 de este contrato. Dichas estimaciones serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a "LA COORDINACION" con una Periodicidad no mayor de un mes.

Estableciéndose como fecha de corte el día que resulte a partir de la fecha oficial de inicio de la obra pública asentada en Bitácora de Obra y haya transcurrido el tiempo para formular la estimación que no deberá ser mayor de un mes, para tal efecto "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a la Residencia de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte mencionado anteriormente para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y en su caso de los resultados de los ensayes de materiales (resultados de las pruebas del laboratorio) para el buen cumplimiento de las obligaciones que en materia de calidad deba realizar "EL CONTRATISTA" para la ejecución de las obras del presente contrato. La Residencia de Obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán a la siguiente estimación.

Las facturas correspondientes al anticipo(en caso que se hubiera otorgado algún anticipo por parte de "LA CONVOCANTE") y estimaciones deberán ser a nombre de **MUNICIPIO DE HERMOSILLO**, el Registro Federal de Contribuyentes vigente es: R.F.C.: **MHE570101FI1** con domicilio en Blvd. Hidalgo y Comonfort S/N, y los pagos de dichas facturas se efectuarán en las oficinas de la Tesorería Municipal del Municipio de Hermosillo, Sonora, ubicada en Blvd. Hidalgo y Comonfort en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. En caso de entregar a "LA COORDINACION" facturas electrónicas, éstas deben venir acompañadas de una impresión de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, mismo que sirve precisamente para verificar si el comprobante fue certificado por el SAT.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

El pago de las estimaciones autorizadas por el Supervisor de la obra, no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "LA COORDINACION" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En todos los casos, **el Residente de Obra o el Supervisor de la Obra** deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" conviene, que en caso de incumplimiento de esta cláusula, y de cualquier otra cláusula del contrato, como cualquier situación que impida la realización correcta y a tiempo de la obra, causadas por descuido o abandono por Parte del "EL CONTRATISTA", "LA COORDINACION", internamente lo declarara en estado de Mora, por lo que "LA COORDINACION", no le permitirá la inscripción en cualquier licitación pública que "EL CONTRATISTA" desee hacerlo, como tampoco a que se le invite a participar a una licitación simplificada, y ni que se le adjudique directamente una obra, hasta que "EL CONTRATISTA" haya solventado d resuelto la causa que motivo que "LA COORDINACION" lo declarara en Estado de Mora, lo cual "LA COORDINACION" se lo hará Saber por escrito o a través de la bitácora de la obra. En caso de que "EL





CONTRATISTA" continuara en Estado de Mora, la "LA COORDINACION" lo boletinará a las demás instancias correspondientes.

# SEPTIMA .- GARANTIAS

Las garantías que presente "EL CONTRATISTA" deberán ser constituidas a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HERMOSILLO**, otorgadas por una Institución de Seguros y Fianzas Mexicana Legalmente autorizada y será de la siguiente manera:

a) Una fianza por el diez por ciento del monto total contratado para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y responder de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir de conformidad con las leyes y el respectivo contrato, y deberá presentarse a mas tardar en el momento en que el contratista suscriba el contrato.

Dicha garantía estará vigente por un mínimo de 12 meses después de que los trabajos materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad a satisfacción de "LA COORDINACION", y en los casos en que en plazo referido anteriormente se presenten defectos o vicios ocultos, la garantía quedara extendida hasta la fecha en que corrijan los referidos defectos o vicios ocultos.

Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

b) Una Fianza por el total del importe del anticipo recibido para garantizar su correcta inversión o devolución total en su caso debiendo presentarla durante los cinco días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiera suscrito el contrato y estará vigente hasta la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya amortizado en su totalidad el anticipo (en caso que se hubiera otorgado algún anticipo por parte de "LA CONVOCANTE").

Para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, la forma de garantía es mediante fianza, en la cual se observará lo siguiente:

- I.- La póliza de garantía deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:
- a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- e).- Que en el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o en su caso, pactar en la fianza inicial su vigencia con motivo de posibles prórrogas o esperas.
- f).- Que la Afianzadora garantizará las penas convencionales en caso de existir, siempre y cuando no rebasen el monto de la garantía de cumplimiento.
- g).- Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 179 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 279, 280 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

# OCTAVA.- AJUSTE DE LOS COSTOS

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados del presente contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico de carácter extraordinario, que alteren of

Página Núm. 6 de 14



determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos materia de este contrato, dichos costos deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos que se acuerde por las parte a la firma de este contrato, de acuerdo a lo establecido a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

El aumento o reducción de costos posteriores a la firma del presente contrato se llevará a cabo en los términos que pacten en el mismo, debiendo constar por escrito.

La revisión de los costos se realizará mediante solicitud por escrito que presente "EL CONTRATISTA" a "LA COORDINACION", quien llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de los trabajos de este contrato que sean fundamentales estén realizándose de acuerdo al programa de trabajo vigente en la fecha de la solicitud, es decir, que no exista en ellos demora imputable a "EL CONTRATISTA".

De considerarse procedente la petición de "EL CONTRATISTA" y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, "LA COORDINACION" ajustará los precios unitarios, los aplicará a los conceptos de los trabajos objeto de este contrato conforme a programa, que se ejecuten a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos faltantes de ejecutar.

Los ajustes de costos se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en su caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA" procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "EL CONTRATISTA" o "LA COORDINACION", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "LA COORDINACION" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicara a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la **Secretaria de Hacienda**.

La revisión de los costos se realizara mediante el procedimiento que establecen los artículos 144 Fracción I, 145, 146, 148, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

El pago de los ajustes de costos del presente contrato cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, y será "EL CONTRATISTA" quien lo promuevadentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a"LA COORDINACION", transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del contratista para reclamar el pago.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.



El ajuste de costos, tratándose del procedimiento que señala la fracción I del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora; se determinará utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a partir del inicio del período en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices aplicables de los publicados por el Banco de México.

NOVENA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "LA COORDINACION" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales posteriores a la terminación física de la obra, y la "LA COORDINACION", verificará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad y esta verificara que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado.

Una vez recibido físicamente los trabajos, y elaborado el finiquito de los mismos, y de no existir desacuerdos entre las partes respecto al finiquito, y de acuerdo al último párrafo del Artículo 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, se procederá a levantar acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LA COORDINACION" y "EL CONTRATISTA" en el contrato. Dicha acta contendrá como mínimo lo estipulado en el Artículo 183 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

Una vez que "LA COORDINACION" haya constatado que estén debidamente concluidos y a su entera satisfacción, procederá a su recepción dentro de los quince días naturales siguientes a la constatación de la terminación, elaborándose el acta correspondiente. De acuerdo con lo estipulado en el articulo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

DECIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer, anticipadamente a la iniciación de los trabajos materia del presente documento, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción, el cuál deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "LA COORDINACION" se reserva el derecho de su aceptación, el cuál podrá ejercer en cualquier tiempo.

# Será responsabilidad del superintendente de construcción:

- I.- Realizar los trabajos ajustándose al contrato, y en su caso a los anexos de este, así como a las órdenes e instrucciones dadas por "LA COORDINACION" a través del residente de supervisión, mismas que deberán ser anotadas en la Bitácora de la obra.
- II.- Ajustarse al monto del contrato original y, en su caso, a los contratos adicionales que sean suscritos, así como cumplir con los reglamentos y disposiciones en materia de construcción, seguridad del personal en las instalaciones, ocupación y uso de la vía pública y control ambiental.

### DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA COORDINACION", en relación con trabajos de este contrato.

Página Núm, 8 de 14



### DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "LA COORDINACION", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA COORDINACION" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía que presentará "EL CONTRATISTA" para responder por los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, tendrán que ser en las formas que se estipulan en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos; deberá ajustarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "LA COORDINACION". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por la inobservancia de los reglamentos, ordenamientos y disposiciones mencionados, serán a cargo del "EL CONTRATISTA"

DECIMA TERCERA.- RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS.- "LA COORDINACION", por si o a través de terceros, establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de la obra materia del presente contrato, la que será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", asimismo, "LA COORDINACION" podrá realizar la inspección de todos los trabajos en el lugar en donde se ejecuten las obras de conformidad con lo que se estipula en su caso en los artículos 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora. Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, el Residente de Obra podrá auxiliarse técnicamente por la supervisión, que tendrá las funciones que se señalan en el Artículo 121 del Reglamento de

"EL CONTRATISTA" se compromete a brindar en todo momento las facilidades al personal designado por la Secretaría de la Contraloría General, o en su caso el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para la verificación de los trabajos objeto del presente contrato.

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

#### DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES

A fin de verificar que si "EL CONTRATISTA" está ejecutando la obra pública de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obra aprobados, "LA COORDINACION", comparará mensualmente, el importe de los trabajos efectuados con los que debieron realizarse, en los términos de dicho programa; en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, la obra pública mal ejecutada se tendrá por no realizada. En la revisión anterior, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que, en tal evento "LA COORDINACION" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan. Si como consecuencia de la revisión anterior "LA COORDINACION" determina que "EL CONTRATISTA" no concluirá, o bien, no concluye la obra pública dentro de los periodos programados, aplicará una sanción equivalente al 0.5% (cinco al millar) de la diferencia entre el importe de la obra pública realmente ejecutada y del monto que resulte de la parte de la obra públicaque no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, multiplicando este importe por el numero de días transcurridos. contados a partir de la fecha en que ocurre el retraso hasta la fecha de verificación de los mismos, por lo tanto en cada estimación se hará, en su caso, la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Dicha retención será reintegrada a "EL CONTRATISTA" en la siguiente estimación que presente, siempre y cuando se haya verificado por "LA COORDINACION" que la obra pública realizada va acorde al Programa de Ejecución vigente.

Si a la fecha de terminación del Contrato existe retraso en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al Programa pactado, se aplicará a "EL CONTRATISTA" una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) del importe de los trabajos que aún no se hayan ejecutado en la fecha de terminación señalada, por cada día natural de retraso, hasta su terminación definitiva y recibidas a satisfacción de "LA COORDINACION", en su daso; importe que se



Página Núm 9 de 14

deducirá en la última estimación, EN CASO QUE REBASEN LA ESTIMACION DE FINIQUITO DEBERA HACER VALIDA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN SU PARTE PROPORCIONAL POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Y se aplicará a favor del Erario Municipal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente del pago de las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, y que "LA COORDINACION" llegare a aplicar a "EL CONTRATISTA", podrá exigir el cumplimiento del contrato. En caso de que "LA COORDINACION", con base en lo establecido en la CLAUSULA DECIMA QUINTA, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a "EL CONTRATISTA", será aquella a que se refieren los párrafos anteriores, "LA COORDINACION" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, además "LA COORDINACION" aplicará, si da lugar a ello, las fianzas otorgadas conforme a la CLAUSULA SEPTIMA, quedando "EL CONTRATISTA" obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de "LA COORDINACION".

### DECIMA QUINTA - RESCISION:

La rescisión administrativa del presente contrato deberá ser el último medio que "LA COORDINACION" utilice, ya que en todos los casos, previamente, deberá promover la ejecución total del servicio y el menor retraso posible.

El procedimiento de rescisión del presente contrato se llevara a cabo conforme a lo estipulado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

"LA COORDINACION" podrá determinar rescindir el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que tal efecto se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora; en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los Tribunales del Estado y obtenga la declaración judicial correspondiente.

"LA COORDINACION" sin perjuicio de lo dispuesto por el 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, rescindirán administrativamente el presente contrato cuando se presente algunas de las causas que se mencionan en el artículo 167 de dicho Reglamento.

### **DECIMA SEXTA.- DEDUCCIONES**

"EL CONTRATISTA" acepta que de los cobros que realice a "LA COORDINACION", derivados de la ejecución de la obra, se hagan la siguiente deducción: el 0.2% (CERO PUNTO DOS PORCIENTO) en apoyo al I.C.I.C. y el 0.3% (CERO PUNTO TRES PORCIENTO) por los servicios de Vigilancia, Inspección y control que las Leyes encomiendan al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal.

DECIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL, MONTO Y/O PLAZO. "LA COORDINACION". Podrá dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante la celebración de convenios adigionales, siempre y





cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) ni del monto, ni del plazo pactado en este contrato, no impliquen variaciones substanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir de alguna manera el cumplimiento de la Ley o de los tratados de acuerdo a los **artículos74de la Ley de** Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, 99, 100, 101, 102, 103 y 110del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

Las modificaciones que se realicen a los planos, a las especificaciones, a los programas de ejecución y al presupuesto, deberán de efectuarse por escrito con la participación conjunta de "LA COORDINACION", la supervisión y "EL CONTRATISTA", considerándose dichas modificaciones como anexo al convenio que al efecto suscribirán las partes y sus anexos y los documentos que formarán parte integrante del presente contrato, y en consecuencia obligatorias para "LA COORDINACION" y "EL CONTRATISTA".

# DECIMA OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

En los casos de incumplimiento en pagos de estimaciones y de ajustes de costos a "EL CONTRATISTA", como cuando ésta haya recibido pagos en exceso.

Así mismo, acepta recibir y/o adquirir los materiales que "LA COORDINACION" desee entregarle y que sean utilizables en las obras objeto de este contrato. Los materiales que proporcione "LA COORDINACION" deberán ser otorgados oportunamente dentro del calendario de obra que formule "EL CONTRATISTA", con la aprobación de "LA COORDINACION", en la entrega de los mismos que se compensará a "EL CONTRATISTA" en el tiempo fijado para la entrega de la obra. Cuando los materiales no satisfagan las especificaciones y la calidad establecidas, "EL CONTRATISTA" estará obligado a notificarlo de inmediato a "LA COORDINACION", para el efecto de que dichos materiales sean sustituidos en un plazo no mayor de 15 días naturales, por aquellos que reúnan la calidad y especificaciones estipuladas con antelación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la sustitución, "EL CONTRATISTA" procederá de inmediato a adquirir los materiales de acuerdo con las especificaciones, calidad y precios estipulados de las obras.

"EL CONTRATISTA" se obliga a comunicar a la Secretaría de Salud Pública de la aparición de cualquier brote epidémico o endémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. En igual forma enterará al Instituto del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto de este contrato hasta el momento de su entrega será responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" esta obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso al Supervisor de Obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

# DECIMA NOVENA - JURISDICCION

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o en el futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a los tribunales que elija "LA COORDINACION", en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Página Núm. 11 de 14



L E I D O el presente contrato por cada uno de los interesados y habiéndose manifestado conforme con su tenor, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, ante los testigos que comparecen.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 23 días del mes de Febrero del 2017.

POR "LA COORDINACION"
COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. LIC. MIGUEL ANGEL CORDOVA FLORES
COORDINADOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA" / EDIFICACIONES DQUR, S.A DE/Q.V

C. ING. BENITO JESUS POSAMANTES GALLEGOS EN CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS:

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

EL DIRECTOR DE ESTUDIOS FINANCIEROS
Y APOYO ADMINISTRATIVO

C. ING. GERARDO TOGAWA ESPINOZA

C. LIC. DEREK OMAR BRYANT ULLOA

EL SUBDIRECTOR DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

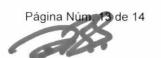
C. ING. OSVALDO BERMUDEZ MORGHEN

### ANEXO NÚM. 1

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO RECONOZCO, ACEPTO Y ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS ENUMERADOS, QUE SE ENCUENTRAN CON APEGO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

- 1.- PRESENTAR ESTIMACIONES ACOMPAÑADAS CON UN NÚMERO DE GENERADORES, NOTAS DE BITACORA, CROQUIS, CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS; ASÍ COMO EL ANALISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS. Y ENTRE ESTIMACION Y ESTIMACION. ADEMÁS EN CASO DE HABER CONCEPTOS FUERA DE PRESUPUESTO (NO PREVISTO EN PRESUPUESTO INICIAL) Y QUE SEAN REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, ASI MISMO CANTIDADES DE OBRA EXCEDENTE DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO CONTRATADO, DEBERÁ ANEXAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECCION DE CONSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE LA SUBDIRECCION DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS Y EN CASO DE EXISTIR REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS DEBERÁ ANEXAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ESTO ES CON EL CONOCIMIENTO Y APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA. EN CASO DE QUE A LA ESTIMACIÓN LE FALTE ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE NO SE PODRA DAR TRAMITE PARA SU PAGO HASTA QUE SE SUBSANE DICHA DOCUMENTACIÓN (ESTO ES EN LOS CASOS QUE SE PRESENTE CONCEPTOS FUERA DE PRESUPUESTO, CANTIDADES EXCEDENTE Y REPROGRAMACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS).
- 2. ME COMPROMETO QUE AL PRESENTAR LA ESTIMACION DE FINIQUITO POR UN IMPORTE DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- PARA QUE SE ME TRAMITE Y SE ME PAGUE LA ESTIMACION DE FINIQUITO ME COMPROMETO A ENTREGAR ESTA ESTIMACION ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION.
- -BITACORA DE LA OBRA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 129, 130 Y 131 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.
- CONCENTRADO DE VOLUMENES DE LAS ESTIMACIONES.
- PLANO DE OBRA TERMINADA.
- GRAFICAS COMPARATIVAS (HISTOGRAMAS) TANTO FISICA COMO FINANCIERAMENTE DE LA EJECUCION DE LA OBRA ENTRE LO PROGRAMADO Y LO REAL.
- AVISO DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS DE ACUERDO AL ART. 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y 175 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.
- EN CASO DE EXISTIR PENAS CONVENCIONALES QUE REBASEN LA ESTIMACION DE FINIQUITO DEBERA HACER VALIDA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 4.- Para el pago de facturas electrónicas, éstas deben venir acompañadas de una impresión de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, mismo que sirve precisamente para verificar si el comprobante fue certificado por el SAT.

Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" tener un laboratorio para el control y verificación de la calidad de los trabajos materia del presente contrato y así mismo proporcionar a "LA COORDINACIÓN" los resultados favorables de los ensayes de materiales (resultados de las pruebas del laboratorio) y en caso contrario de no ser favorable comunicárselo por escrito inmediatamente a "LA COORDINACION", "EL CONTRATISTA" deberá anexar dichos





resultados en la estimación correspondiente, y asentarlo en la bitácora de obra, cada vez que haga uso de dicho laboratorio, así como indicar las instrucciones que de en forma preventiva y/o correctiva de el laboratorio a "EL CONTRATISTA.

ASI MISMO ES MI RESPONSABILIDAD COMO EMPRESA CONTRATISTA, CUMPLIR CON LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS AJUSTANDOME AL CONTRATO Y, EN SU CASO, A LOS ANEXOS DE ESTE, ASI COMO A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DADAS POR LA "LA COORDINACION" A TRAVES DEL RESIDENTE DE SUPERVISION, MISMAS QUE DEBERAN SER ANOTADAS EN LA BITACORA DE LA OBRA; Y AJUSTARME AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL Y, EN SU CASO, A LOS CONTRATOS ADICIONALES QUE SEAN SUSCRITOS, ASI COMO CUMPLIR CON LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES, OCUPACION Y USO DE LA VIA PUBLICA Y CONTROL AMBIENTAL, Y EN LO REFERENTE A LA SEGURIDAD DEL PERSONAL, EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OCUPANDO O NO EL USO DE LA VIA PUBLICA, DURANTE TODO EL PROCESO QUE DURE LA EJECUCION DE LA OBRA, DE TRAER A MI PERSONAL DENTRO DE LA OBRA CON CHALECOS FOSFORECENTES, CUYO GASTO QUE SE DERIVEN DE LO ANTERIOR LO CONSIDERARE DENTRO DE EL ANALISIS DEL INDIRECTO DE LA OBRA.

EN EL CASO DE QUE MI EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO HICIERE CASO OMISO A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE ESTIPULADOS. ME HAGO ACREEDOR DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES DE QUE ELLAS OCURRIERA. LIBERANDO A LA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE CUALQUIER RECLAMACION POR PARTE DE LA EMPRESA. DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO.

ATENTAMENTE EDIFICACIONES DOUR, S.A.DEC.V.

C. ING. BENITO JESUS DOSAMANTES GALLEGOS EN CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO

5